TRANSMILENIO	**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL**			ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-SN-018	**Versión:** 1	**Fecha:** Marzo de 2025	

A. Datos Generales				
1. Origen de la oportunidad comercial	**☒ Gestión del equipo comercial ☐ Solicitud del interesado ☐ Otro**			
2. Radicado de la solicitud	**2025-ER-49787**		**3. Fecha de radicado**	17/09/2025
4. Nombre del interesado	MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S.		**5. Tipo de persona**	Persona Jurídica
6. Tipo de documento	NIT	**7. Número del documento**		**830104453 1**

B. Descripción de la necesidad y conveniencia

En el marco de la estrategia Comercial AliaDos TransMi", que tiene como prioridades:

a. Crear alianzas eficientes entre ambas partes para generar beneficios mutuos.
b. Buscar aliados comerciales ubicados cerca de la infraestructura para generar nuevos ingresos que contribuyan a los gastos operativos del Sistema.
c. Identificar aliados potenciales a través de censos de áreas cercanas a estaciones y portales.
d. Desarrollar estrategias y propuestas comerciales de negocios, atendiendo las variables y necesidades de marketing de cada cliente.
e. Lograr que los aliados realicen acciones que conlleven la recuperación de la confianza, apropiación, pertenencia y cuidado del Sistema.

Es así que, dentro de las actividades de cuidado del Sistema, específicamente cuidado de la infraestructura se pretende intervenir los doce (12) tótems, que se encuentran ubicados al lado de cada una de las de las cinco (5) estaciones: Bosa, San Mateo, Terreros, León XIII, la Despensa). Esta intervención se planea realizar mediante con técnicas de muralismo o arte urbano.

Para ello TRANSMILENIO S.A. ve conveniente realizar una alianza comercial con Marketmedios Comunicaciones S.A.S., donde el aliado realice la gestión de la contratación y el pago a los artistas para dichas intervenciones y la Subgerencia de Negocios Colaterales le otorgue metros cuadrados en el Sistema para la exhibición de publicidad.

Lo anterior, se da en el marco de la Resolución 297 de 2023 por medio de la cual se fija el esquema tarifario para la comercialización y explotación colateral a cargo de TRANSMILENIO S.A vigente de la Entidad, la cual indica lo siguiente, en el Anexo No1, numeral 5 exoneraciones, literal h) retribución económica en especie.

" Patrocinio: Serán exoneradas la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) que suministren recursos en especie monetizados hasta en doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), materializados en bienes y/o servicios a TRANSMILENIO S.A. o a usuarios del SITP con actividades encaminadas a mejorar la experiencia de viaje del usuario o que incentiven el uso del sistema a cambio de una autorización de este Ente Gestor para difundir publicidad o realizar actividades publicitarias de la (s) empresa (s) patrocinadora (s) en el Sistema y espacios a cargo de la Entidad, bajo los parámetros establecidos por TRANSMILENIO S.A. Las alianzas que superen el tope de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), deberán ser analizadas y autorizadas por el Comité Comercial"

C. Objeto del contrato a suscribir

Establecer un patrocinio comercial con el fin de desarrollar e implementar una intervención artística en los tótems del Sistema TransMilenio en el municipio de Soacha y la ciudad de Bogotá D.C. a cambio de espacios para exhibición de publicidad en la infraestructura a cargo de TRANSMILENIO S.A.

8. Clasificación UNSPSC	**82101800. Materiales de enseñanza de publicidad o comercialización de marca**

D. Alcance del Objeto
No aplica

E. Plazo de ejecución	3 meses
F. Lugar de ejecución	Sistema TransMilenio
G. Valor total del contrato	Cuarenta y ocho millones de pesos ($48.000.000) moneda corriente.
H. Contraprestación	La contraprestación de esta alianza será la siguiente: **Marketmedios Comunicaciones S.A.S**. pagará el valor de cuarenta y ocho millones de pesos moneda corriente ($48.000.000) a los artistas que la Subgerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario -SAUC de TRANSMILENIOS S.A. -TMSA determine para realizar las intervenciones en doce tótems del Sistema TransMilenio. La Subgerencia de Negocios Colaterales otorgará cuarenta y ocho millones de pesos moneda corriente ($48.000.000) en metros cuadrados en el Sistema para que **Markemedios Comunicaciones S.A.S.** realice exhibición de publicidad, este valor corresponde a ciento veintiséis ($126M^2$) metros cuadrados, para ser utilizados en un plazo de un (1) mes. **TRANSMILENIO S.A.,** compensará el valor de la facturación electrónica emitida por EL ALIADO COMERCIAL del valor de la facturación electrónica emitida por TRANSMILENIO S.A. al ALIADO COMERCIAL, estando autorizado por la otra parte para realizar este cruce contable.

I. Obligaciones generales
Respecto a la intervención artística de tótems del Sistema TransMilenio: **a.** Pagar el valor que corresponde a cada uno de los artistas referidos por la SAUC de TRANSMILENIO S.A. para que realicen las intervenciones en los 12 tótems del Sistema que la Entidad identifico. **b.** Emitir la factura correspondiente a los pagos de las intervenciones en los 12 tótems del Sistema que la Entidad identifico. **c.** Pagar los impuestos correspondientes de acuerdo con su naturaleza tributaria a la cuenta que TMSA designe para tal fin. **d.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones. **e.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **f.** Mantener la confidencialidad y reserva de toda información, documentación, y en general, todo tipo de conocimiento al cual tenga acceso o que surja con ocasión de la ejecución del contrato. Para lo cual se obliga a adoptar bajo su responsabilidad las medidas que sean necesarias, a efecto que su personal o

cualquier persona a su servicio, se abstenga de acceder, divulgar, usar o explotar información confidencial referida. Toda la información para divulgar debe ser autorizada por escrito por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

g. Cumplir cabalmente con los objetivos y condiciones descritas en el presente estudio.

h. Acatar las normas y disposiciones de tipo operacional y de seguridad que establezca e imparta **TRANSMILENIO S.A**. como Ente Gestor del Sistema TransMilenio.

i. Asumir los riesgos comerciales, ambientales, de operación administrativos financieros tributarios y todos los demás que se desprendan del ejercicio de los derechos del nombre sobre la estación del Sistema TransMilenio que surjan sobre las estipulaciones o de la naturaleza del presente estudio.

Respecto a la exhibición de publicidad

a. Mantener en perfecto estado de conservación de aseo y limpieza el (los) espacio(s) dado(s) para la comercialización de la publicidad autorizada por **TRANSMILENIO S.A.**

b. Devolver cada espacio autorizado**,** a la finalización de la duración de la campaña publicitaria solicitada dentro de la vigencia del contrato a suscribir, el que debe estar en las mismas condiciones que se recibieron, salvo el deterioro natural por el uso dado, a juicio de **TRANSMILENIO S.A.**

c. Cumplir con todas las normas y reglamentos ambientales, sanidad, de seguridad y salud en el trabajo, y demás reglamentos que por naturaleza de sus actividades le sean aplicables y esté obligado a cumplir. Por lo tanto, en caso de que cualquier persona de las que realice el montaje o desmonte de la campaña sufra algún accidente o perjuicio con ocasión de esta instalación o desinstalación, esta deberá ser asumida por **EL ALIADO** quien deberá tener afiliado al sistema general de riesgos laborales a cualquier trabajador y/o contratista, para llevar a cabo esta actividad.

d. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

e. No sobrepasar el límite del espacio autorizado.

f. En general es obligación del **ALIADO COMERCIAL** mantener indemne a **TRANSMILENIO S.A.** o sus usuarios de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del **ALIADO COMERCIAL** o de su personal.

g. **EL ALIADO COMERCIAL** garantiza a **TRANSMILENIO S.A.** que tiene los derechos de licencia de uso de marca y permiso de publicación, de los logotipos, eslóganes, marca y demás elementos visuales contenidos en el (los) arte(s), para el caso de comercialización de la publicidad autorizada por **TRANSMILENIO S.A.**

h. Los eventos de fuerza mayor y caso fortuito asegurables se encuentran en cabeza del **ALIADO** por lo cual deberá contratar las pólizas de seguro correspondientes, que cubran adecuadamente estos riesgos.

i. **EL ALIADO COMERCIAL** se obliga a que la actividad desarrollada en el espacio otorgado en calidad de autorización la ejecutará con total independencia, bajo sus propias directrices y utilizando los métodos que considere más adecuados para la correcta prestación de servicio.

j. **EL ALIADO COMERCIAL** se obliga a no afectar la correcta operación del Sistema TransMilenio y/o Sistema TransMiCable o cualquier modo de transporte a cargo de **TRANSMILENIO S.A.**, dentro de la infraestructura del Sistema.

k. En el evento en que **TRANSMILENIO S.A.** requiera realizar un traslado, reubicación o retiro de algún espacio por situaciones asociadas a temas operacionales o a la prestación del servicio público de transporte; los gastos que se generen con dicho traslado o retiro deberán ser asumidos por **EL ALIADO COMERCIAL**.

l. **EL ALIADO** se compromete a dar estricto cumplimiento a toda la normatividad vigente tanto de carácter nacional como distrital, así como a las políticas de **TRANSMILENIO S.A.** relacionadas con la exhibición de publicidad. Por lo anterior, los elementos publicitarios que se coloquen cumplan con los siguientes lineamientos y prohibiciones establecidos en la Resolución No. 6464 de 2011 emanada de las Secretarías Distritales de Movilidad y Ambiente, o la norma que la reemplace o actualice. En caso de que se incumpla **EL ALIADO COMERCIAL** deberá retirarla de manera inmediata al requerimiento que se le formule.

m. Está a cargo del **ALIADO** asumir la responsabilidad exclusiva de su gestión comercial y sus consecuencias frente a cualquier reclamo o demanda por parte de los clientes o anunciantes con los cuales han establecido relaciones comerciales con **TRANSMILENIO S.A.**

n. **El ALIADO COMERCIAL** deberá suministrar con antelación la información necesaria para la exhibición de cualquier campaña publicitaria, la cual estará sujeto a aprobación por parte de **TRANSMILENIO S.A.**

o. **El ALIADO COMERCIAL** no podrá exhibir publicidad que no haya sido autorizada por **TRANSMILENIO S.A**. previamente.

p. Es deber del **ALIADO COMERCIAL** a través de toda su gestión, priorizar, proteger y salvaguardar la imagen, la reputación y las marcas registradas cuya titularidad ostenta **TRANSMILENIO S.A.**

q. Asumir bajo su propia cuenta y riesgo los daños y/o lesiones ocasionadas por actos vandálicos, hurto, destrucción, etc. a los equipos tecnológicos y/o bienes que hagan parte de las actividades publicitarias autorizadas al **ALIADO COMERCIAL.**

r. Responder por los daños que causen a la infraestructura a cargo de **TRANSMILENIO S.A.** las personas autorizadas o sus dependientes a través del **ALIADO COMERCIAL** para realizar las actividades publicitarias.

s. Acatar las normas y disposiciones de tipo operacional y de seguridad que establezca e imparta **TRANSMILENIO S.A.**

t. Presentar a **TRANSMILENIO S.A.** el listado de sus empleados o contratistas que ingresarán a realizar las actividades de montaje, reparaciones y desmontaje de las piezas publicitarias, así como la relación de equipos y vehículos que se utilizarán para tal fin.

u. Respetar la imagen corporativa y condiciones de funcionamiento y seguridad de los módulos (vagones) que componen la estación (avisos, luces, señalética, etc.), las cuales se ajustarán a las políticas y normas vigentes que al respecto tenga **TRANSMILENIO S.A.**

v. **El ALIADO COMERCIAL** correrá con todos los costos de diseño, producción, mantenimiento, montaje y desmontaje de las campañas publicitarias que comercialice.

w. Cumplir con la normatividad vigente de protección de datos personales.

x. Acatar la normatividad vigente para la exhibición de publicidad, en especial la Resolución No. 6464 de 2011 o la que la modifique, actualice o derogue.

J. Modalidad de contratación

La naturaleza jurídica de **TRANSMILENIO S.A.** es la de una sociedad anónima constituida por Entidades Públicas Distritales. En este sentido, se trata de una sociedad pública de las citadas en la Ley 489 de 1998, en el artículo 38 numeral 2° literal f) y parágrafo 1°, así como en el artículo 68 primer inciso, en lo referente a la organización de la administración pública.

De conformidad con lo anterior, el régimen jurídico que le es aplicable a **TRANSMILENIO S.A.** es el de las empresas industriales y comerciales del Estado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Ahora, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

Por otra parte, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, en el Capítulo VII - Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública, consagra el régimen contractual que cobija a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así:

> *"Artículo 93 - Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con Participación Mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
>
> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.*

Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."

"Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta Ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."

Con fundamento en el esquema normativo anterior, tenemos que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado están sometidas al régimen del derecho privado, salvo las excepciones legales, como lo señala el artículo 85 de la referida Ley 489 de 1998.

El artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó la Ley 1150 de 2007 establece, sobre el régimen de los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, que para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del derecho privado y en la celebración de contratos para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Sin perjuicio de lo anterior, los procesos de contratación que se adelanten por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las que por su naturaleza se asemejen a estas, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A**., deben realizarse con observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del régimen de inhabilidades previsto en la Constitución y la ley, tal como lo prescriben los artículos 14 y 13 de la Ley 1150 de 2007.

1. DE LA EXPLOTACIÓN COLATERAL

Conforme las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 que ampliaron y desarrollaron los preceptos básicos que limitan el actuar de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y/o las Sociedades Públicas a las cuales se les aplica tal régimen, como es el caso de **TRANSMILENIO S.A.**, se puede concluir que: **(i)** por regla general se les aplicará el Estatuto de la Contratación Pública; **(ii)** las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados se regirán por las disposiciones legales aplicable a sus actividades económicas y comerciales; y **(iii)** tales entidades deberán aplicar en desarrollo de su actividad comercial y contractual los principios de función administrativa y control fiscal.

Por lo tanto, a los procesos de selección y contratación que se adelanten en virtud de las actividades y negocios de explotación colateral no le es aplicable el Estatuto de Contratación Estatal.

El artículo 4º "Objeto" del Capítulo II de los Estatutos de la sociedad TRANSMILENIO S.A. adoptados mediante la Escritura Pública No. 1528 de 1999, con las modificaciones estatutarias posteriores, en especial por la Escritura Pública No. 1129 del 12 de mayo de 2025 de la Notaría 3 de Bogotá, establece:

"ARTÍCULO 4º. OBJETO. Corresponde a TRANSMILENIO S.A. la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público, masivo, urbano de pasajeros en el distrito capital y su área de influencia, bajo la multimodalidad de transporte, en las condiciones que señalan las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos. También formara parte del objeto social de la entidad liderar, estructurar, promover, desarrollar, ejecutar y participar en los proyectos urbanísticos de iniciativa pública o privada, en la construcción y mejoramiento de espacio público en las áreas de influencia de los componentes troncal, zonal y cable del Sistema de Transporte Público de Bogotá, así como las áreas de influencia de la infraestructura soporte de su componente zonal".

Así mismo, TRANSMILENIO S.A. podrá organizar, operar, prestar, explotar, administrar, gestionar y soportar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior en las modalidades permitidas por la ley, en relación con el servicio de transporte y sus actividades conexas y complementarias.

También le corresponde a TRANSMILENIO S.A. la administración de la infraestructura específica y exclusiva del sistema, para lo cual determinará en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo.

Igualmente, podrá ejercer actividades comerciales en el área de la asesoría, consultoría y capacitación en servicios de transporte público masivo urbano de pasajeros y actividades conexas y complementarias, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, orientado a personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

En cumplimiento de las actividades antes descritas TRANSMILENIO S.A. procurará contribuir al mejoramiento de la infraestructura física de la ciudad, mejorar su capacidad competitiva en materia turística, comercial y de servicios e inducir a una nueva cultura en los usuarios frente al servicio público de transporte.

Adicionalmente podrá adquirir, usufructuar, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable: tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; adelantar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y los contratos para prestar de manera integrada uno o algunos de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere el objeto social, constituir sociedades y tener interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles tangibles o intangibles que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

En desarrollo de este objeto, la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de estas funciones…"

El Decreto 831 del 3 de diciembre de 1999 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en su artículo 16, en el Título III Infraestructura Especial y Exclusiva del Sistema TransMilenio relacionado con la Administración de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, establece que:

> *"Corresponde a **TRANSMILENIO S.A**., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, **las explotaciones colaterales** que, conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público." (Subrayado y/ resaltado fuera).*

Por lo anterior, **TRANSMILENIO S.A.** aplicará el Estatuto de la Contratación Pública para la contratación de todo lo relacionado con su objeto social principal, así como para la materialización de actos y/o contratos propios de su funcionamiento, **y las actividades comerciales que se desarrollen en competencia con terceros por explotación colateral, mediante la aplicación del derecho privado vigente.**

9. Información técnica de referencia

9.1 Referencia Visual (Registro Fotográfico, plano, entre otros).[1]

Se realizará la intervención de los siguientes tótems del Sistema:

ESTACIÓN	UBICACIÓN	DIMENSIONES		REGISTRO FOTOGRÁFICO
		Alto	Ancho	Puntual
BOSA	NORTE-ORIENTAL	7 M	0.70 M	
BOSA	NORTE-OCCIDENTAL	7 M	0.70 M	
BOSA	SUR-ORIENTAL	7 M	0.70 M	

[1] Para incorporar imágenes adicionales en el documento, se debe activar la pestaña **"**Insertar" en la cinta de opciones y seleccionar la opción "Imágenes". A partir de allí, es posible elegir entre insertar imágenes desde el equipo o una fuente en línea.

BOSA	SUR-OCCIDENTAL	7 M	0.70 M	
LA DESPENSA	ORIENTAL	12 M	1.20 M	
LA DESPENSA	OCCIDENTAL	12 M	1.20 M	
LEON XIII	ORIENTAL	12 M	1.20 M	

	LEON XIII	OCCIDENTAL	12 M	1.20 M	
	TERREROS - HOSPITAL CV	ORIENTAL	12 M	1.20 M	
	TERREROS - HOSPITAL CV	OCCIDENTAL	12 M	1.20 M	
	SAN MATEO - C.C. UNISUR	ZONA DE TRONCALES SUR-ORIENTAL	12 M	1.20 M	

SAN MATEO - C.C. UNISUR	ZONA DE INTEGRACION ACCESO NORTE	12 M	1.20 M	

K. Revisión de la viabilidad jurídica			
10. ¿Quién realizó la consulta para la gestión LA/FT?	**Carlos Alberto Acosta Rada**	**11. ¿Generó novedad?**	**☐ SI ☐ NO**
12. Tipo de novedad[2]	Elija un elemento.		
13. Resultado de la gestión de la novedad	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
14. Estado de la novedad	Elija un elemento.		
15. ¿Quién gestionó la novedad?	Elija un elemento.	**16. Nombre de quién realizó la gestión LA/FT**	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
17. Fecha de recepción de la documentación	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	**18. Responsable asignado**	
19. Conclusiones de la revisión	Una vez revisados los documentos aportados por Marketmedios Comunicaciones S.A.S. se valida que cumple con los requisitos jurídicos establecidos. Se adjunta evaluación jurídica realizada como soporte de la revisión.		

L. Revisión de la viabilidad financiera

[2] Para información detallada sobre la gestión del SARLAFT, se debe consultar el documento T-OP-003 Protocolo de Debida Diligencia o el documento que lo sustituya o reemplace.

20. Fecha de recepción de la documentación	No aplica	**21. Responsable asignado**	No aplica
22. Conclusiones de la revisión	No requiere evaluación financiera toda vez que el contrato será una alianza por patrocinio comercial con facturación cruzada.		

M. Análisis de Riesgos

23. El análisis de riesgos se encuentra detallado en el anexo "Matriz de Riesgos", donde se identifican, evalúan y categorizan los posibles impactos del contrato a suscribir.

24. Riesgo Financiero	**☐ Nivel alto ☐ Nivel medio ☐ Nivel bajo ☒ No aplica**
25. ¿Requiere garantías para la mitigación de riesgos?	**☐SI ☒ NO**

N. Supervisión

La supervisión y control del contrato estará a cargo del Profesional que designe el Subgerente de Negocios Colaterales para tal fin. El supervisor del contrato debe dar cumplimiento a las actividades estipuladas en el Manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación del Subgerente de Negocios Colaterales de **TRANSMILENIO S. A.**

Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el Subgerente de Negocios Colaterales de **TRANSMILENIO S. A**., para que su labor como supervisor del contrato sea asumida por otra persona.

La supervisión del contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual, mediante el formato R-DA-108 «Designación de supervisión inicial, temporal o por cambio en ejecución».

O. Área responsable de la contratación

Elaboró	**SANDRA MORENO LEÒN** **Contratista Subgerencia de Negocios Colaterales**
Revisó	**MAYRA ALEXANDRA JARAMILLO** **Profesional Especializado Grado 6 de Negocios de Explotación Colateral.** **Subgerencia de Negocios Colaterales**
Aprobó	**CLAUDIA PUENTES RIAÑO** **Subgerente de Negocios Colaterales**
Fecha de elaboración del estudio	**22 de septiembre de 2025**

TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

Nota: con base en la documentación aportada conforme al formato R-SN-029 «Lista de chequeo documental para la contratación de la explotación colateral» o el que lo sustituya o reemplace, a continuación se realiza la verificación de los requerimientos jurídicos:

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
1	Tres referencias comerciales en las cuales se certifique que el solicitante ha tenido vínculo comercial con empresas públicas o privadas y en las que se incluya una evaluación de su desempeño y comportamiento, (estas referencias podrán ser verificadas por la entidad en cualquier momento).	☐	☐	☒	
2	Certificación de ingresos (tres veces superior a la remuneración económica mensual señalada para el negocio a suscribir).	☐	☐	☒	
3	Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la solicitud.	☐	☐	☒	
4	Declaración de renta presentada ante la DIAN del año inmediatamente anterior, en el evento en que esté obligado a declarar.	☐	☐	☒	
5	R-DA-146 - Formulario para el conocimiento de persona natural para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	☐	☐	☒	
6	Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	☐	☐	☒	
7	R-SN-010 Formato de solicitud – Persona Natural.	☐	☐	☒	
8	R-SN-011 Formato de solicitud – Persona Jurídica.	☒	☐	☐	Solicitud suscrita el 18 de septiembre de 2025
9	R-DA-145 - Formulario para el conocimiento de Persona Jurídica o estructura sin personería jurídica para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA / FT. (según aplique).	☒	☐	☐	Documento suscrito el 18 de septiembre de 2025
10	R-DA-147 - Formulario para el conocimiento de otras entidades u otros socios de negocio de TRANSMILENIO S. A. para la Prevención del LA / FT. (según aplique).	☐	☐	☒	
11	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Marketmedios Comunicaciones S.A.S. se encuentra renovada desde el 27 de marzo de 2025, donde se puede evidenciar que la sociedad se encuentra vigente. El representante legal no tiene restricciones de contratación.
12	Certificación de la composición accionaria de la sociedad, expedida por el Revisor Fiscal o Contador (según aplique) la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	☒	☐	☐	Documento suscrito por Revisor Fiscal de fecha 15 de agosto de 2025.
13	Estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (si aplica). En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, solo debe presentar la certificación del numeral 9.	☒	☐	☐	Se adjunta Estados financieros de la sociedad Marketmedios Comunicaciones S.A.S.
14	Fotocopia del documento de identificación vigente de la persona interesada en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se adjunta copia Cédula del Representante Legal Mauricio Prieto Uribe.
15	RUT vigente expedido por la –DIAN, el cual debe tener fecha de impresión no mayor a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Rut impreso de fecha 25 de agosto de 2025.
16	Constancia de estar al día en el pago de seguridad social y de tipo parafiscal, expedida por el Revisor Fiscal o el Contador (según aplique), la cual no debe superar los 30 días calendario desde su suscripción.	☒	☐	☐	Certificado expedido por el revisor fiscal de fecha 25 de agosto de 2025.

TRANSMILENIO	**ANEXO 1 – EVALUACIÓN JURÍDICA**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

#	Documentos del interesado	Cumple	No Cumple	No aplica	Observaciones
17	Copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal, quien firma la certificación del numeral 23.	☒	☐	☐	Se aporta Copia de la tarjeta profesional de Revisor Fiscal Gonzalo Albero Monsalve Muñoz.
18	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 15 de septiembre de 2025, donde se indica que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. y su representante legal no tienen antecedentes disciplinarios.
19	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá, D.C. con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta de antecedentes disciplinarios de Personería efectuada el día 30 de septiembre al representante legal de MARKETMEDIOS S.A.S.
20	Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de no procesos fiscales vigentes, del interesado en suscribir el contrato, representante legal y la persona jurídica (según aplique) con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 15 de septiembre de 2025, donde se indica que MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. y su representante legal no tienen antecedentes fiscales
21	Certificación de Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 15 de septiembre de 2025, donde se indica que el representante legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. no tienen antecedentes penales.
22	Certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, del interesado en suscribir el contrato o representante legal.	☒	☐	☐	Se aporta consulta realizada el 15 de septiembre de 2025, donde se indica que el representante legal de MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. no tienen antecedentes de medidas correctivas.

Revisado por	**Caterine Isabel Osejo Dáger.**
Conclusiones	**Una vez revisado y analizado los documentos de carácter jurídico, se concluye que la sociedad MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S.A.S. cumple con los requisitos jurídicos requeridos para celebrar el contrato de alianza comercial.**